

ACUERDO DIRECTIVO No. 20250179

15 días del mes de Mayo de 2025

*"Por medio del cual se modifica el Artículo 14 del Acuerdo Directivo 079 de 2020 –
Reglamento Estudiantil de la IU Digital de Antioquia"*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE
ANTIOQUIA**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por literal d) y g) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, y el literal d) y p) del Artículo 23 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*
2. Que, la Institución Universitaria Digital de Antioquia, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académico, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo de educación superior, creada por la Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017.
3. Que, la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior"*, en su Artículo 29 regula para las instituciones universitarias el principio de la autonomía universitaria, a través del cual pueden arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional, entre otros.
4. Que, en concordancia con el literal m) del Artículo 23 del Estatuto General, es función del Consejo Directivo delegar en los diferentes organismos y autoridades de los distintos niveles de dirección algunas de sus funciones.
5. Que, es función del Consejo Académico, acorde a lo establecido en el Artículo 29 del

Estatuto General, literal e) definir los mecanismos de selección y requisitos de ingreso de los estudiantes a los programas académicos de la institución, sin perjuicio de lo que la ley establezca al respecto.

6. Que, el Artículo 14 del Acuerdo Directivo 079 de 2020 "*Reglamento Estudiantil*" en sus párrafos 1, 2, 3, y 4, establece cómo se gestionan los cupos para la admisión en los programas académicos para los programas académicos de educación superior que hacen parte de la oferta académica Institucional.

7. Que, en el precitado Artículo, el Consejo Directivo ratifica la competencia del Consejo Académico para establecer, cuando así se requiera, el número de cupos disponibles para la admisión de los estudiantes a los distintos programas.

8. Que, con el interés de favorecer las condiciones de ingreso y la construcción de garantías de permanencia, se han establecido esquemas de valoración inicial para poner al servicio de las personas inscritas para que conozcan el modelo, la plataforma, los requerimientos mínimos para cursar un programa de educación en modalidad virtual, decantando estas herramientas el interés de los aspirantes previo su cambio de estado a admitidos.

9. Que, luego de la puesta en marcha de todas las estrategias de comunicación y mercadeo tendientes al posicionamiento y reconocimiento de la IU. Digital como una opción de calidad para formarse en educación superior, el comportamiento de la matrícula ha empezado a mostrar algunas variaciones en los periodos de inscripción que ameritan tomar decisiones situadas de conformidad con la dinámica del momento en los casos en que la demanda de cupos supere la oferta y/o en aquellos casos donde se requiera fortalecer la matrícula de programas de educación superior.

10. Que, es indispensable, en los casos en los que la oferta de cupos disponibles sea superada por la demanda de estos, establecer criterios diferenciales de priorización según la dinámica institucional para su asignación.

11. Que, los cuatro párrafos que hacen parte integral del Artículo 14 del Acuerdo Directivo 079 -Reglamento Estudiantil- no se compaginan con la actualidad institucional y limitan la toma de decisiones situadas por parte del Consejo Académico.

12. Que, el Consejo Académico de la institución con anterioridad ha emitido lineamientos con respecto a los criterios de asignación diferencial de cupos que integran el modelo institucional.

13. Que, la comisión de Asuntos Académicos en sesión del 12 de mayo de 2025 recomendó la aprobación del proyecto de Acuerdo Directivo, *"Por medio del cual se modifica el Artículo 14 del Acuerdo Directivo 079 de 2020 – Reglamento Estudiantil de la IU Digital de Antioquia"*.

14. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el Consejo Directivo, en sesión ordinaria No. 137 del 15 de mayo de 2025, estudió y aprobó la propuesta de modificar el Artículo 14 del Acuerdo Directivo 079 de 2020 – Reglamento Estudiantil de la IU Digital de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

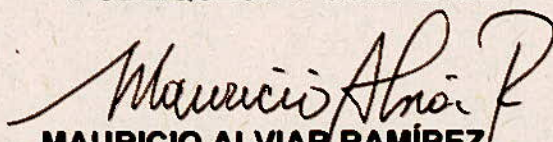
Artículo 1. Modificar el Artículo 14 del Acuerdo Directivo 079 de 2020 *"Reglamento Estudiantil"*, suprimiendo los 4 párrafos y conservando únicamente la siguiente redacción:

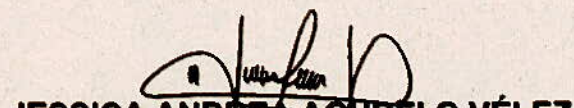
Artículo 14. Cupos. El Consejo Académico de la IU. Digital establecerá el número de cupos disponibles para la admisión de estudiantes a los distintos programas en cada periodo académico y los lineamientos para la admisión.

Artículo 2. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Directivo 079 de 2020 *"Reglamento Estudiantil"* continúan vigentes.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

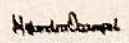
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

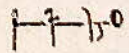

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Presidente del Consejo Directivo


JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Directivo


Proyecto: SANDRA JULIET CLAVIJO ZAPATA
DECANO DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN


Revisó: CRISTIAN ANDRÉS ECHEVERRI JARAMILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: ALEJANDRA OCAMPO LOPERA
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL


Revisó: PEDRO ALCARDO ROJAS QUIRAMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: ALEXANDER MEJIA ROMAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA GENERAL


Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL